

**Ley N° 15.903**

**RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL  
SE APRUEBA LA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1986**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

-----  
**Artículo 219.-** Dispónese que la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación, lleve un registro de todas las obras de arte que adquiera a cualquier título el Estado, por intermedio de sus dependencias nacionales o municipales.

A esos efectos será obligación de las mencionadas reparticiones, comunicar a la mencionada Comisión las obras que integran su patrimonio y las adquisiciones que realicen en el futuro.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.  
-----

Artículo 638.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 10 de noviembre de 1987.-

ENRIQUE E. TARIGO,  
Presidente.

HECTOR S. CLAVIJO,  
Secretario.

MARIO FARACHIO,  
Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 10 de noviembre de 1987.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI.  
RICARDO ZERBINO CAVAJANI.  
ANTONIO MARCHESANO.  
ALBERTO RODRIGUEZ NIN.  
JUAN VICENTE CHIARINO.  
JULIO AGUIAR.  
JORGE SANGUINETTI.  
JORGE PRESNO HARAN.  
RENAN RODRIGUEZ SANTURIO.  
RAUL UGARTE ARTOLA.  
PEDRO BONINO GARMENDIA.  
JOSE VILLAR GOMEZ.